



PLENO ORDINARIO
DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Patxi Albisu Estensoro, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los Concejales Félix Urkola Iriarte, Amagoia Naldaiz Mingo, Xanet Barreras Jauregi, M^a Lourdes Garmendia Guerra, Xabier Arrasate Aierbe, Inazio Estensoro Eskisabel, Inazio Barandiaran Aldasoro, Iñaki Saldaña Herrero y Javier Moreno González de Lara.

Se hará constar en ata el momento en que se incorporen a la sesión los concejales Juan Manuel Serna Portugal, Ángel Hernández Marzal y Ricardo Crespo Rubio.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

I.- ACTA ANTERIOR.-

Seguidamente, se somete al Pleno, para su aprobación, el acta de la sesión celebrada el 30 de julio de 2009, resultando aprobada en la forma en que se halla redactada.

En este momento se incorporan a la sesión los concejales Juan Manuel Serna Portugal, Ángel Hernández Marzal y Ricardo Crespo Rubio.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.-

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno, mediante un resumen numérico de las mismas.

El Pleno queda enterado.

III.- CONVENIO URBANÍSTICO DE KANPANDEGI-AMEBI.-

Mediante Resolución de Alcaldía de 9 de julio de 2009, y de conformidad con lo establecido en el párrafo 8º de la Disposición Adicional 7ª de la Ley 2/2006 de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo, se resolvió someter a información pública, por un periodo de 20 días, el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Lazkao y Goierri Beheko Industrialdea, S.A.

El citado convenio es relativo a los terrenos que integran el Á.I.U.21 "Kanpandegi-Amebi-Meandro" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 133 de 17 de julio de 2009 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el mencionado periodo de 20 días no se ha presentado ninguna alegación.

...///...

Este convenio ha sido firmado el 22 de septiembre de 2009, entre Goierri Beheko Industrialdea, S.A. y el Ayuntamiento de Lazkao.

Siendo esto así, y a propuesta de la comisión informativa de urbanismo, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el convenio urbanístico relativo a los terrenos que integral el Á.I.U.21 "Kanpandegi-Amebi-Meandro" de las Normas Subsidiarias, firmado el 22 de septiembre de 2009 entre Goierri Beheko Industrialdea, S.A. y el Ayuntamiento de Lazkao, que se encuentra en su expediente.

Las principales determinaciones de este convenio son las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley del Parlamento Vasco nº 2/2006 de 30 de Junio, y en atención a la función que con el se persigue, regulando los términos y las condiciones de la gestión del A.I.U. 21, "Kanpandegi-Amebi-Meandro", cabe considerarlo dentro de los llamados legalmente "Convenios de Ejecución Urbanística".

Segunda.- Es objeto del presente Convenio la regulación de la relación entre el AYUNTAMIENTO DE LAZKAO y GOIERRI BEHEKO INDUSTRIALDEA para el pleno desarrollo y gestión urbanística del ámbito denominado A.I.U. 21 - "Kanpandegi - Amebi - Meandro", incluido en el documento de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lazkao, siendo el destino de la calificación y actuación sobre los terrenos objeto de la misma la implantación de actividades económicas de fomento o interés público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo.

Atendiendo a la identidad y naturaleza de los comparecientes y a los efectos de interpretación y aplicación del presente convenio, la actuación que con el mismo se pretende materializar resulta de interés público y general.

Tercera.- En relación a los instrumentos de ordenación y de gestión cuya tramitación y aprobación resulta precisa para la actuación en el ámbito referido, el Ayuntamiento de Lazkao, en el marco de sus competencias se obliga a:

a.- La inmediata práctica de los trámites administrativos necesarios para la aprobación de los instrumentos urbanísticos precisos para la incorporación de los terrenos incluidos en el ámbito objeto del presente convenio al proceso urbanizador.

b.- El cumplimiento de requisitos, presentación de proyectos, escritos o documentos y la práctica de cuantas actuaciones resulten precisas en orden a completar y dinamizar los expedientes que en desarrollo de este convenio se puedan generar.

c.- La aprobación definitiva en sede municipal de cuantos instrumentos de planeamiento, gestión o urbanizadores sean precisos para el inicio de las obras.

...///...



...///...

d.- A tramitar los expediente de concertación, cooperación o expropiatorios que los instrumentos de ordenación establezcan en cada caso de modo diligente y conforme al procedimiento.

e.- En el supuesto de actuación por el sistema de expropiación se estimará que concurren las circunstancias excepcionales, a los efectos de concesión de licencia prevista en el artículo 182 de la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo.

f.- Goierri Beheko Industrialdea, por su lado, prestará la máxima colaboración al Ayuntamiento de Lazkao, estableciendo canales de comunicación fluida y de estudio y resolución de las dudas que la aplicación del presente convenio pudieran plantear, así como transmitiendo su conocimiento, por la experiencia acumulada en años de experiencia en la tramitación y gestión de zonas industriales.

Quarta.- El sistema de actuación para el desarrollo del ámbito se fijará teniendo en cuenta el mejor cumplimiento de los fines del planeamiento, los plazos, los medios económico – financieros y la capacidad de gestión, contando para ello con el parecer de GOIERRI BEHEKO INDUSTRIALDEA.

Quinta.- Que GOIERRI BEHEKO INDUSTRIALDEA, S.A., y el Ayuntamiento de Lazkao, en orden a la consecución de la implantación de la actividad económica que el interés público demanda en la comarca, y con más concreción en lo relativo a la adquisición de suelos han acordado:

1º) Que la adquisición de los suelos dentro del A.I.U. 21, que inicialmente se han fijado en una superficie aproximada de **cincuenta y siete mil metros cuadrados (57.000 m²)**, sea realizada por la Sociedad Pública.

2ª) Que estando prevista la compra de la mayoría de esos terrenos en el entorno conocido como Kanpandegui, en aplicación de lo dispuesto en el artº 44.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, el Proyecto de Reparcelación localizará los aprovechamientos resultantes asimismo en Kanpandegui.

3º) Que a fin de facilitar y proporcionar la adecuada celeridad a la gestión, la Sociedad Pública asumirá inicialmente el adelanto o anticipación de los gastos urbanizatorios que generen el estudio, elaboración y redacción de cuantos instrumentos urbanísticos se hicieren necesarios (Plan Parcial, Programa de Actuación Urbanizadora, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación, etc. etc.).

4º) Dado que de los estudios elaborados por la Sociedad Pública, las conclusiones aconsejan la intervención de ésta en la promoción de los aprovechamientos que pudieran resultar de la aportación de 35.000.00 m² de terrenos, lo que de acuerdo con la edificabilidad zonal contemplada para esta área en las Normas Subsidiarias de Lazkao implica una edificabilidad orientativa y aproximada a los 11.725 m²/t de pabellón industrial, el Ayuntamiento de Lazkao se compromete a colaborar en la búsqueda de agentes económicos públicos o privados, interesados en parte de la superficie adquirida por Goierri Beheko Industrialdea, s.a., más concretamente aquella que excediere de los 35.000,00 m² cuya edificabilidad la Sociedad Pública se obliga a desarrollar. En consecuencia, la Entidad Muni-

...///...

...///...

pal articulará los medios para acompasar y adecuar la ejecución de las obras de urbanización del ámbito en correspondencia con las premisas indicadas, de modo que éstas se acometan una vez que se disponga de agentes comprometidos en la adquisición y desarrollo de los derechos edificatorios de los 22.000,00 m² de suelo excedentarios que Goierri Beheko Industrialdea, S.A. no va a promocionar.

Sexta.- Atendiendo a la finalidad de la actuación a que se refiere la estipulación primera; al evidente interés público y social que de la misma se deriva; a la naturaleza y composición íntegramente pública del accionariado de GOIHERRI BEHEKO INDUSTRIALDEA que a los efectos de este convenio actúa en cuanto ente instrumental de la Administración General de la Comunidad Autónoma; a la ausencia de finalidad especulativa o lucrativa en el resultado de las operaciones, así como a la importante repercusión tanto del precio previsto de adquisición del suelo como de los gastos de urbanización a afrontar por GOIHERRI BEHEKO INDUSTRIALDEA, ambas partes pactan y convienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.a) de la Ley 2/2002, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo, que el 15% del aprovechamiento lucrativo que por la participación que finalmente disponga GOIHERRI BEHEKO INDUSTRIALDEA en el ámbito, y que se ha de ceder al Ayuntamiento, que integrará el Patrimonio Municipal de Suelo con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación que se apruebe, se cederá a GOIERRI BEHEKO INDUSTRIALDEA, para la consecución y materialización de los fines públicos expresados.

Séptima.- El Ayuntamiento de LAZKAO, sabe y conoce del importante esfuerzo técnico y económico que para GOIERRI BEHEKO INDUSTRIALDEA supone la actuación en el ámbito referenciado en orden a conseguir la puesta a disposición de las empresas de suelo suficiente en el que implantarse o continuar con su actividad industrial. Del mismo modo GOIERRI BEHEKO INDUSTRIALDEA sabe y conoce el esfuerzo administrativo y económico que desde el Ayuntamiento de LAZKAO supone el apoyo e impulso del ámbito industrial que pretende desarrollar.

Siendo ambas partes conscientes de lo referido en el párrafo anterior y de la necesidad de operar con mutua confianza, coordinación y plena colaboración, libremente pactan que los daños o perjuicios -de índole económico o de otro tipo-, que cada una pueda sufrir por parte de la otra por negligencia, pasividad, ignorancia o contravención de lo pactado en el presente convenio será objeto de resarcimiento e indemnización, sin perjuicio de que pueda acudir a los Tribunales en petición o ejercicio de otras acciones y pretensiones.

Octava.- Aquellos extremos y contenidos del convenio cuya interpretación no resulte pacífica y unánime para los intervinientes, será realizada atendiendo a la naturaleza y objeto del mismo y al bien e interés público que con su ejecución se pretende satisfacer.

IV.- CESIÓN DE USO DE LA NUEVA GUARDERÍA A LA IKASTOLA SAN BENITO.-

Este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el edificio recién construido en Plaza Euskadi, 2, junto al Centro Escolar San Prudencio, se va a destinar a escuela infantil, y siendo la Ikastola San Benito el único centro que imparte educación infantil reglada en Lazkao y que, además, ha participado en la financiación de la construcción en la proporción de un cuarto; propone la cesión del uso de este edificio escuela infantil a la Ikastola San Benito, dando inicio, a tal fin, al preceptivo expediente.

...///...



...///...

El concejal Serna (PSE-EE) dice que se van a abstener ya que de todos es conocida la postura de su grupo en el tema de la educación en Lazkao, y esta cesión sigue siendo una nueva apuesta por un modelo de educación con la cual no están de acuerdo ya que ellos apuestan por una escuela pública y no por una cooperativa privada.

El concejal Saldaña (Alternativa) dice que ellos también están a favor de la escuela pública ante todo pero viendo lo que pasó en Lazkao es en balde retroceder atrás y lo que hay que hacer es mirar al futuro y que actualmente tenemos una escuela infantil equipada completamente y a la que los niños de Lazkao van encantados, que el modelo educativo es el mismo que el de la escuela pública, aunque se da mediante una cooperativa, pero que aquí no tenemos posibilidad de crear ese espacio público, porque se perdió en su día, y que siendo eso así lo que tenemos que hacer es avanzar hacia lo que tenemos, hacer la cesión y trabajar conjuntamente para que repercuta en el pueblo y para el pueblo.

Tras el debate del tema y a propuesta de la comisión de urbanismo, el Pleno, por 10 votos a favor (PNV, Alternativa y PP), ningún voto en contra y 3 abstenciones (PSE-EE), y por consiguiente, con la mayoría absoluta legal, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Iniciar el expediente de cesión de uso a la Ikastola San Benito del edificio escuela infantil sito en Plaza Euskadi, 2, junto al edificio escolar San Prudencio.
- 2.- Someter a exposición pública esta cesión de uso publicando anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

V.- 9ª CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA.-

La dirección de obra de las obras de construcción de Guardería junto al Centro Escolar San Prudencio, llevada por los arquitectos municipales, ha presentado la novena certificación de las obras. El importe de esta octava certificación de obras asciende a CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO euros y CINCUENTA Y DOS céntimos (128.828,52 €). La empresa que está ejecutando los referidos trabajos es Miguel Imaz, S.A.

La técnico municipal ha revisado y dado su visto bueno a esta certificación de obra.

Ante ello, el Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la novena certificación de obra de las obras de construcción de Guardería.

VI.- 3ª CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE PISCINAS DESCUBIERTAS.-

La dirección de obra de las obras de construcción de Piscinas Descubiertas junto al Polideportivo Municipal Joxemial Barandiaran, llevada por el arquitecto Javier de la Fuente Carazo y la arquitecto técnico Nerea Mujika Estensoro de LKS Ingeniería, S. Coop. ha presentado la tercera certificación de obras. El importe de esta tercera certificación de obras asciende a CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN euros y CUARENTA Y CUATRO céntimos (123.521,44 €). Altuna y Uria, S.A. es la empresa que está ejecutando las referidas obras.

...///...

...///...

La técnico municipal ha revisado y dado su visto bueno a esta certificación de obra.

Ante ello, el Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la tercera certificación de obra de las obras de construcción de Piscinas Descubiertas.

VII.- RECUPERACIÓN DEL VUELO DE ENIRIO ARALAR.-

El Alcalde, con relación a la recuperación del vuelo de Enirio-Aralar, dice que se ha reunido con la mayoría de los propietarios de derechos de este vuelo, a pesar de no haber podido contactar con alguno de ellos, y que se ha llegado a un acuerdo para la recuperación de este vuelo por parte del Ayuntamiento. El precio acordado es de TREINTA Y SEIS MIL euros (36.000,00 €).

Según el acuerdo adoptado en el pleno anterior sobre poner en una mano el vuelo de Enirio-Aralar, la Diputación Foral de Gipuzkoa aportaría treinta y tres mil euros (33.000,00 €) y la cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Lazkao sería de tres mil euros (3.000,00 €).

Examinado el tema, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos con relación a la recuperación del vuelo de Enirio-Aralar:

- 1.- Abonar treinta y seis mil euros (36.000,00 €) por esta recuperación.
- 2.- Facultar al alcalde para la firma de documentos y la ejecución de las actuaciones necesarias para llevar a cabo esta recuperación.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De entre el público asistente se pregunta si se en el desarrollo de la zona Kanpandegi-Amebi-Meandro, se ha modificado algo en el Meandro y el alcalde responde diciendo que no, que no se ha cambiado nada y que está como antes.

Otra persona del público se dirige al concejal Serna haciendo diversas declaraciones sobre la postura que ha mantenido en el tema de la ikastola, y el concejal Serna responde a estas declaraciones.

Durante las manifestaciones anteriores, la concejala Lourdes Garmendia Guerra abandona la sesión.

IX.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y treinta minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, certifico.

